

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Contratación de Servicios Integrales para la Atención Médica en Hospitales Regionales
 Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-1-00GYN-02-0158
 DS-093

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los servicios contratados con terceros, para comprobar que su planeación, programación y adjudicación cumplieron con las disposiciones legales y normativas; que la recepción de los servicios se realizó conforme a lo estipulado contractualmente; que se garantizaron las mejores condiciones para el instituto y que el registro presupuestal y contable se realizó en apego a la norma.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,438,535.6
Muestra Auditada	631,011.3
Representatividad de la Muestra	11.6%

El ISSSTE, en el 2014, reportó en la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" un presupuesto ejercido de 5,438,535.6 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para revisión 631,011.3 miles de pesos, el 11.6% del total, que se integra por unidad médica como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA POR HOSPITAL REGIONAL
(Miles de pesos)

Hospital Regional	Monto	%
Puebla	105,183.4	16.7
Mérida	111,917.6	17.7
León	155,888.1	24.7
Presidente Juárez	65,555.1	10.4
Monterrey	92,570.2	14.7
Bicentenario de la Independencia	99,896.9	15.8
Total	631,011.3	100.0

FUENTE: Archivo electrónico, Punto II, 1 a) Partida 33901.

Y por subpartidas presupuestales como se describe:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA POR SUBPARTIDA
(Miles de pesos)

Descripción	Importe	%
33901-002 Servicios Médicos Subrogados de Especialización	92,957.4	14.7
33901-007 Servicio Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre	125,327.5	19.9
33901-008 Servicio Integral de Anestesia	63,185.7	10.0
33901-009 Servicio Integral de Hemodiálisis	38,505.5	6.1
33901-010 Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia	173,928.9	27.6
33901-011 Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión	38,773.9	6.1
33901-015 Servicio Integral de Endoscopia del Tubo Digestivo	28,151.6	4.5
33901-024 Servicio Integral de Osteosíntesis y Endoprótesis	70,180.8	11.1
Total	631,011.3	100.0

FUENTE: Base de datos de la partida 33901 del "punto II.2 a del Ejercicio 2014".

Antecedentes

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para proporcionar a los derechohabientes servicios médicos de salud que cumplan con los principios de calidad y oportunidad, ha realizado acciones de investigación y diseñado nuevos esquemas de atención médica, basados entre otros, en la contratación de servicios médicos, de diagnóstico preventivos, curativos, y de especialización con terceros.

Debido a la demanda de los servicios médicos, el aumento de los derechohabientes y con los resultados de un estudio de costo beneficio, el Instituto determinó que la adquisición por separado de los insumos, bienes y mantenimiento de equipo, era mayor que la contratación de un servicio integral, considerando que el equipo médico del ISSSTE rebasó su vida útil o presentaba tecnología obsoleta, por lo que en el 2004 se inició la contratación integral plurianual abierta de servicios con terceros, en la que se contempló el equipo, y su mantenimiento, insumos, reactivos, instrumentos, capacitación y asistencia técnica, principalmente.

Los servicios integrales son concentrados y adjudicados a nivel central por la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE, quien informa a las unidades médicas los términos contractuales y las asignaciones presupuestales para su ejercicio.

En cuanto a los servicios médicos subrogados de especialización, surgen ante la necesidad de cubrir un servicio cuando el Instituto no cuenta con la infraestructura o medios para brindarlo, o cuando el servicio integral no incluye un concepto o procedimiento médico específico, por lo que las unidades médicas contratan a un tercero para que brinde la mejor opción en costo, oportunidad y calidad en su otorgamiento.

Resultados

1. NORMATIVA QUE REGULA LOS SERVICIOS INTEGRALES Y SUBROGADOS

Se constató que en el 2014 el ISSSTE contó con un Manual de Organización General, el cual se encuentra en proceso de actualización; con los reglamentos Orgánicos de los Hospitales Regionales, y de Servicios Médicos del ISSSTE vigentes y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de junio del 2011, y con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE (POBALINES), aprobadas por la Junta Directiva del ISSSTE mediante el acuerdo núm. 34.1330.2012, publicadas en el DOF el 2 de marzo del 2012.

En el análisis del Manual de Organización General, se identificó que la Subdirección de Infraestructura tiene como funciones, coordinar la aplicación de políticas relativas a la planeación, consolidación y adjudicación para el abastecimiento de servicios integrales en las unidades médicas; no obstante, se observó que no existen procedimientos específicos autorizados que regulen la planeación, administración, operación, supervisión y recepción de dichos servicios en las unidades médicas, lo que ocasiona deficiencias de control interno, tal como se señala en los resultados núms. 5, 6, 8 y 9, de este informe.

En relación con los servicios médicos subrogados de especialización, se observó que, no obstante que el artículo 6 del Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del ISSSTE establece que los hospitales regionales planearán, programarán y conducirán sus actividades con base en políticas, lineamientos y demás disposiciones normativas para el logro de sus objetivos, no cuentan con procedimientos específicos que regulen los procesos de operación, actividades y áreas responsables para la planeación, recepción, verificación y seguimiento de los servicios médicos subrogados.

Después de la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Hospital Regional de Puebla proporcionó un Manual de Procedimientos para la Contratación de los Servicios Médicos Subrogados, el cual regula las actividades y áreas responsables para la recepción, verificación y seguimiento de dichos servicios, el cual fue autorizado en julio de 2015; asimismo, como parte de la planeación proporcionó su Programa Anual de Adquisiciones 2014 en el que se constató la inclusión de los servicios médicos subrogados.

Los hospitales regionales de Monterrey y Bicentenario de la Independencia también proporcionaron su Programa Anual de Adquisiciones; no obstante, no remitieron los manuales de procedimientos para la contratación de servicios médicos subrogados respectivos, relacionados con los procesos de planeación, recepción, y verificación de dichos servicios.

En el caso de los hospitales regionales de Mérida, de León, y Presidente Juárez no proporcionaron su Programa Anual de Adquisiciones, ni los manuales de procedimientos. Por lo anterior, la observación no se solventa.

14-1-00GYN-02-0158-01-001 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a la Subdirección de Infraestructura con objeto de que se fortalezca su marco normativo mediante procedimientos que regulen la planeación, administración, operación, supervisión y recepción de los servicios integrales en las unidades médicas, a efecto de que se garantice

que se otorguen conforme a lo estipulado en los contratos y que las unidades médicas conozcan con oportunidad los derechos y obligaciones derivadas de las adjudicaciones celebradas a nivel central.

14-1-00GYN-02-0158-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a los hospitales regionales para que elaboren, autoricen y difundan manuales de procedimientos que regulen los procesos de planeación, recepción y verificación de los servicios médicos subrogados de especialización, con el fin de garantizar las mejores condiciones en su contratación para las unidades médicas, y se proporcione a los derechohabientes los servicios con la oportunidad y especificaciones requeridas.

2. PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y PAGADO

Con el análisis del documento denominado “Reporte por Capítulo-Partida de Original, Modificado, Ejercido y Disponible al 31 de diciembre de 2014 del ISSSTE” proporcionado por la Subdirección de Programación y Presupuesto, se comprobó que el concepto 3300 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios” registró un presupuesto original autorizado por 10,294,755.2 miles de pesos, un modificado de 8,355,694.7 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 8,198,371.1 miles de pesos, lo que representó una disminución del 20.4% (2,096,384.1 miles de pesos) en relación con el presupuesto original; al respecto, se comprobó que las cifras coinciden con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2014.

El concepto 3300 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios”, se integró entre otras partidas presupuestales por la 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros” con un presupuesto autorizado por 7,412,198.7 miles de pesos, la cual se afectó por ampliaciones presupuestales por 12,487,449.9 miles de pesos y reducciones por 14,304,763.5 miles de pesos, lo que originó un presupuesto modificado de 5,594,885.1 miles de pesos, de los cuales se pagaron 5,438,535.6 miles de pesos, (73.4% del presupuesto original), y al cierre del ejercicio 2014 se tuvo una disponibilidad de 156,349.5 miles de pesos. Al respecto, la Subdirección de Programación y Presupuesto informó que las disponibilidades se derivaron de los ajustes presupuestales como medidas macroeconómicas dispuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que implicaron cancelaciones de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y movimientos compensatorios no reconocidos en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias para Entidades (MAPE), sin afectación al presupuesto modificado autorizado en 2014.

3. PASIVOS NO CONCILIADOS Y SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

A fin de verificar que el ejercicio del presupuesto se registró correctamente, se compararon los registros presupuestales contenidos en el archivo electrónico denominado “Base de datos de la Partida 33901 del punto II.2a del Ejercicio 2014” proporcionado por la Subdirección de Programación y Presupuesto por 5,438,535.6 miles de pesos, con los registros presupuestales proporcionados por los hospitales regionales de: Puebla, Mérida, León, Presidente Juárez, Monterrey y Bicentenario de la Independencia observando las diferencias que se describen:

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO EN LA PARTIDA 33901

(Miles de pesos)

Hospital Regional	Reportado por la Subdirección de Programación y Presupuesto en CP 2014	Registros presupuestales de los Hospitales A	Registros no considerados por los Hospitales		Presupuesto Ejercido en 2014 A+B
			Pasivos de ejercicios anteriores pagados en 2014	Pasivos 2014 pagados en 2015	
			B		
Mérida	11,911.0	8,457.6	3,453.4		11,911.0
León	26,460.0	17,935.3	8,524.7		26,460.0
Presidente Juárez	13,693.8	10,983.2	2,710.6		13,693.8
Monterrey	11,242.3	8,056.8		3,185.5	8,056.8
Bicentenario de la Independencia	31,954.7	30,430.8	1,523.9		31,954.7
Total	95,261.8	75,863.7	16,212.6	3,185.5	92,076.3

FUENTE: "Base de datos de la Partida 33901 del punto II.2a del Ejercicio 2014" y Bases de datos proporcionadas por los Hospitales con la integración de los registros por las erogaciones de la Partida 33901.

Nota: El Hospital Regional de Puebla no presentó diferencias.

Con el análisis del cuadro comparativo anterior, se determinó que:

- En la subpartida 33901 007 "Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre", se realizaron pagos por la Subdirección de Programación y Presupuesto a solicitud de la Dirección Médica, con afectación al presupuesto de los hospitales de Mérida, León y Presidente Juárez, por 3,453.4, 8,524.7 y 2,710.6 miles de pesos, respectivamente, totalizando 14,688.7 miles de pesos correspondientes a pagos de pasivos anteriores a 2014, sin que dichos hospitales contaran con la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara el gasto.
- En el Hospital Regional Monterrey, la Subdirección de Programación y Presupuesto reportó para efectos de la Cuenta Pública un presupuesto pagado por 3,185.5 miles de pesos en la subpartida 33901 024 "Osteosíntesis y Endoprótesis"; sin embargo, las erogaciones se realizaron con afectación al presupuesto 2015.
- De los 1,523.9 miles de pesos, el Hospital Regional Bicentenario de la Independencia proporcionó la factura núm. SMLGFA 8364 del 22 de octubre de 2013 emitida por el proveedor por el Servicio Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre, la cual se pagó el 19 de agosto del 2014 y ampara los servicios proporcionados a derechohabientes del 26 de agosto al 25 de septiembre del 2012, sustentados en el "Reporte mensual de pruebas o procesos realizados en laboratorio" y en el "Reporte mensual de estudios automatizados de laboratorio", los cuales fueron validados por la Dirección General, las subdirecciones Médica y Administrativa y la Jefatura de Laboratorio de Análisis Clínicos del hospital, así como la Coordinación Administrativa de la Dirección Médica a nivel central.

En respuesta de la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares:

- Los hospitales regionales de Mérida, de León y Presidente Juárez remitieron las CLC, facturas, "Reporte mensual de pruebas o procesos realizados en laboratorio " y "Reporte mensual de estudios automatizados de laboratorio" validados por el Jefe de Laboratorio, los subdirectores de las Unidades Médicas y Administrativos y los representantes de los prestadores de servicios, que acreditan los pagos por la prestación de los servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre en los periodos del 26 de julio al 25 de septiembre de 2012, del 26 de mayo al 25 de septiembre del 2012, del 16 de diciembre del 2010 al 25 de enero del 2011 y del 26 de abril al 25 de junio del 2012 (dos CLC en el hospital Presidente Juárez), que acreditan el presupuesto pagado con cargo al presupuesto de los hospitales por 3,453.4; 8,524.7 y 2,710.6 miles de pesos. Por intervención de la ASF dichos hospitales realizaron gestiones ante la Dirección Médica a nivel central para obtener la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
- El Hospital Regional Monterrey informó que los 3,185.5 miles de pesos, se integraron por las CLC núms. 3520301554, 3520301556, 3520301558, 3520301560 y 3520301561 que fueron canceladas en su sistema por instrucción del Área de Presupuesto a nivel central; no obstante, no se realizó la cancelación en el Sistema de Programación del Ejercicio Presupuestal (SPEP) del Área Central; dichas CLC por los servicios proporcionados se pagaron en abril y mayo del 2015 con cargo al presupuesto de 2015.

De lo anterior, se concluye que la Subdirección de Programación y Presupuesto, la Subdirección Administrativa y la Coordinación de Recursos Financieros del Hospital Regional Monterrey no coordinaron el proceso de consolidación del presupuesto pagado con el fin de que se garantizara que las cifras presupuestales del hospital que integraron las cifras de la subpartida presupuestal 33901 024 "Servicio Integral de Osteosíntesis y Endoprotésis" registradas en la Cuenta Pública fueran confiables, ya que se reportó un presupuesto pagado por 11,242.3 miles de pesos en lugar de 8,056.8 miles de pesos, es decir se reportaron 3,185.5 miles de pesos que no se debieron presentar, ya que se pagaron hasta 2015.

Se señala que en el caso de los hospitales regionales de Mérida, León, Presidente Juárez y Bicentenario de la Independencia, los pagos de pasivos de ejercicios anteriores al 2014, los realizó el área central con cargo al presupuesto de los hospitales, dicha área es la que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

14-1-00GYN-02-0158-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a la Subdirección de Programación y Presupuesto y a los hospitales regionales para que concilien los registros presupuestales, se detecten diferencias y se proceda a su seguimiento a fin de que las cifras reportadas en la Cuenta Pública sean confiables; asimismo, para que las unidades médicas cuenten invariablemente con la documentación justificativa y comprobatoria de todas las erogaciones pagadas con cargo a su presupuesto.

14-9-00GYN-02-0158-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores

públicos de la Subdirección de Programación y Presupuesto, la Subdirección Administrativa y la Coordinación de Recursos Financieros del Hospital Regional Monterrey, que en su gestión no consolidaron el presupuesto ejercido, a fin de garantizar que las cifras presupuestales de la subpartida presupuestal 33901 024 "Servicio Integral de Osteosíntesis y Endoprótesis" informadas en la Cuenta Pública fueran confiables.

4. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTE

La Dirección de Administración solicitó a los directores de las unidades administrativas centrales y desconcentradas, delegaciones estatales y hospitales regionales mediante el oficio núm. SRMyS/1554/2013 del 31 de octubre de 2013, sus requerimientos de los servicios integrales de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre, Anestesia, Hemodiálisis, Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia, Cirugía de Mínima Invasión, Endoscopia del Tubo Digestivo y Osteosíntesis y Endoprótesis, así como los servicios médicos subrogados de especialización, a fin de consolidarlos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio 2014.

Asimismo, se comprobó que mediante el acuerdo núm. CAAS/ISSSTE-004/14 del 24 de enero de 2014, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, validó el PAAAS, y el 28 de enero del 2014, en cumplimiento de la normativa, el ISSSTE lo puso a disposición del público general, a través de CompraNet.

5. SERVICIOS INTEGRALES ADJUDICADOS SIN LICITACIÓN PÚBLICA

Se constató que para realizar la contratación de servicios integrales por el periodo 2013-2015, la entidad fiscalizada inició en el 2012 las gestiones administrativas relativas a la detección de necesidades, las investigaciones de mercado, los análisis del costo beneficio y la solicitud de autorización especial de los recursos presupuestales para los procesos licitatorios plurianuales. Se constató que hasta noviembre de 2013, la SHCP aprobó los recursos presupuestales para llevar a cabo los procesos para el 2014-2016, sin que éstos se realizaran.

En virtud de que los procesos licitatorios no se llevaron a cabo en el 2014, el ISSSTE contó con 30 contratos abiertos y 18 convenios modificatorios vigentes, por medio de los cuales los hospitales regionales erogaron 523,365.2 miles de pesos (en relación con la muestra por 538,053.9 miles de pesos, los restantes 14,688.7 miles de pesos se señalan en el resultado núm. 3). Su adjudicación se realizó con fundamento en el artículo 41, fracciones III y V, argumentando causas de fuerza mayor o que la falta de su contratación provocaría pérdidas o costos adicionales importantes. Al respecto, el ISSSTE realizó comparativos de precios entre los proveedores con los que se venía trabajando y nuevas alternativas, de estas últimas, empresas privadas que se caracterizan por precios altos, argumentando calidad en el servicio, con base en lo cual se justificó la adjudicación directa con los primeros prestadores de servicio con los que se venía trabajando.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. 120.123.6/000481/2015/8 del 9 de septiembre de 2015, el ISSSTE informó que se celebraron licitaciones públicas nacionales en el 2014, para lo cual remitió 15 contratos relacionados con los servicios integrales de Anestesia; Cirugía de Mínima Invasión; Hemodiálisis Interna; Cirugía Cardiovascular, Hemodinamia y Neurocirugía Endovascular; Osteosíntesis y Endoprótesis y Endoscopia de Tubo Digestivo Alto y Bajo; no obstante, en su

análisis se observó que los fallos para estos servicios se adjudicaron en octubre de 2014, y su prestación se inició en octubre, diciembre 2014 y febrero de 2015.

Por lo anterior, se concluye que los servicios proporcionados en el 2014, se adjudicaron en forma directa debido a la falta de planeación y programación para que las áreas centrales y los hospitales regionales en forma coordinada y oportuna detectaran e integraran necesidades, características y diversidad de los procedimientos médicos, componentes técnicos de los equipos, infraestructura requerida y demás factores como el aumento de la población derechohabiente y los requerimientos presupuestales, entre otros, ya que si bien es cierto los prestadores de servicios sostuvieron los mismos precios de ejercicios anteriores, esto no garantizó la eficiencia y eficacia en los servicios como se describe en los resultados núms. 7 y 8.

14-1-00GYN-02-0158-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca sus mecanismos de control y supervisión en los procesos de planeación y programación, que garanticen que la adjudicación y contratación de los servicios integrales se realice en tiempo y forma, con el fin de que se aseguren las mejores condiciones de economía y eficacia para el Instituto; asimismo, se dé seguimiento a los contratos vigentes para detectar nuevas necesidades o requerimientos a considerar en los procesos de planeación subsecuentes.

6. ENTREGA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS INTEGRALES A LOS HOSPITALES REGIONALES

Se constató que para la prestación de los servicios integrales en el 2014, la Subdirección de Infraestructura contaba con 30 contratos abiertos (semestrales por entidad federativa) y 18 convenios modificatorios vigentes, por un monto contratado por 3,728,294.8 miles de pesos, de los cuales los hospitales regionales de Puebla, de Mérida, de León, Presidente Juárez, de Monterrey y Bicentenario de la Independencia seleccionados para su revisión erogaron 523,365.2 miles de pesos; para la administración y supervisión de dichos contratos, se designó al Subdirector de Infraestructura y al Jefe de Servicios de los Sistemas de Salud, ambos de oficinas centrales, al efecto los hospitales seleccionados tenían que recibir un total de 82 contratos, a fin de conocer sus derechos y obligaciones para recibir los servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre, Anestesia, Hemodiálisis, Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia, Cirugía de Mínima Invasión, Endoscopia del Tubo Digestivo y Osteosíntesis y Endoprótesis; sin embargo, se comprobó que la subdirección citada sólo remitió 48, con desfases de hasta 8 días antes de su vencimiento y algunos al término de su vigencia; respecto de los convenios modificatorios no se acreditó la entrega de las 41 versiones para los hospitales. Por lo anterior, los hospitales de la muestra no conocieron en forma oportuna las condiciones contractuales que debían cumplir los prestadores de servicios. No existe evidencia de que titulares de la Subdirección de Infraestructura o de la Jefatura de Servicios de los Sistemas de Salud establecieron mecanismos para efectuar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, funciones que les correspondían como Administradores del Contrato.

Adicionalmente, la subdirección informó a los hospitales las asignaciones presupuestales por ejercer de dichos servicios con retrasos que oscilan de 7 a 93 días, considerando el inicio de

la vigencia de las operaciones, por lo cual los hospitales tampoco contaron con la información presupuestal oportuna sobre el monto autorizado por devengar.

En respuesta de la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Infraestructura solo proporcionó evidencia documental de la entrega del contrato por el servicio integral de Cirugía de Mínima Invasión a los hospitales regionales de Puebla, de Mérida, Presidente Juárez y Bicentenario de la Independencia, sin que en el documento se acredite la recepción por parte de los hospitales, por lo que la observación persiste.

14-1-00GYN-02-0158-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de las áreas designadas como administradoras de los contratos de los servicios integrales, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que informe oportunamente a las unidades médicas las condiciones contractuales y las asignaciones presupuestales de los servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de los mismos en los términos pactados.

7. CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SERVICIOS INTEGRALES

En el análisis de los 30 contratos y 18 convenios modificatorios, con los cuales los hospitales regionales seleccionados erogaron 523,365.2 miles de pesos, se observó que el servicio contratado consideró conceptos como el equipo, la dotación de insumos, los reactivos, los accesorios y/o instrumentales, la capacitación en el manejo de los equipos, los mantenimientos, la asistencia técnica y las supervisiones, entre otros.

Asimismo, se constató que, en las cláusulas contractuales, se establecieron penas convencionales “del 2.5% sobre el importe total de lo incumplido por cada día natural de atraso en la prestación del servicio hasta su cumplimiento a entera satisfacción del instituto”; sin embargo, los contratos de los servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre, Hemodiálisis, Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia, Cirugía de Mínima Invasión y Endoscopia del Tubo Digestivo no establecieron los costos unitarios de cada uno de los conceptos que integran el servicio y, a efecto de que el incumplimiento de uno o varios conceptos se sancionara sobre una base cuantificable, tampoco se definieron en los contratos las fechas de entrega de los equipos, insumos, reactivos, accesorios e instrumentales, ni de la capacitación, los mantenimientos, la asistencia técnica y la supervisión, con el fin de que los hospitales determinaran penalizaciones por atrasos en la recepción de los conceptos o en la prestación de los servicios mencionados.

Cabe señalar que los costos de los servicios integrales, se pactaron como un precio global en los contratos; por lo que éstos no contaron con los elementos necesarios para que los hospitales regionales cuantificaran y aplicaran las penas convencionales por los incumplimientos de los conceptos incluidos en los servicios integrales.

14-1-00GYN-02-0158-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca mecanismos de control y supervisión para que las áreas responsables de elaborar, revisar y suscribir los contratos que se formalizan por la prestación de los servicios integrales, incluyan la mecánica de cálculo para la aplicación de penas convencionales considerando por cada concepto los costos unitarios que integran dichos servicios, con el fin de que en caso de

incumplimiento, las unidades médicas calculen y apliquen las sanciones correspondientes en tiempo y forma.

14-9-00GYN-02-0158-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del área central que en su gestión en la elaboración y formalización de los contratos vigentes de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre, Hemodiálisis, Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia, Cirugía de Mínima Invasión y Endoscopia del Tubo Digestivo no establecieron los costos unitarios ni las fechas de entrega de los conceptos que integraron los servicios, por lo que los hospitales regionales no contaron con bases cuantificables para determinar y aplicar las penas convencionales a los prestadores de servicio por incumplimientos de los contratos.

8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES

En el 2014 por el servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis, los hospitales regionales Presidente Juárez y Monterrey pagaron 8,363.8 y 11,242.3 miles de pesos, lo que hace un total de 19,606.1 miles de pesos; al respecto, se comprobó que las erogaciones se ampararon en las facturas, las cuales se soportaron en las relaciones de procedimientos médicos mensuales en las cuales consta el número de folio, la fecha del procedimiento, la descripción de la cirugía (procedimiento), los datos del paciente, el número de expediente, el médico tratante y la cuantificación monetaria de los servicios y los formatos técnicos del prestador de servicios (folio) validados por la Dirección General y las subdirecciones médica y administrativas. Al respecto ambos hospitales por la falta de material no realizaron algunas cirugías, por lo que aplicaron penas convencionales por 284.7 y 30.0 miles de pesos, respectivamente, los cuales fueron descontados a los prestadores de servicios mediante las notas de crédito respectivas.

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados por los hospitales regionales de Mérida y Presidente Juárez, se constató que por los estudios y pruebas de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre se realizaron erogaciones por 11,911.0 y 13,693.8 miles de pesos, respectivamente, y el Hospital Regional de Monterrey por los servicios de Endoscopia del Tubo Digestivo realizó pagos por 4,790.4 miles de pesos, sin que existiera evidencia de la aplicación de penas convencionales, no obstante que del análisis a la documentación proporcionada por las áreas médicas, se concluyó que éstas reportaron retrasos e incumplimientos en los servicios descritos, ocasionados por la falta de reparación oportuna de los equipos y el desabasto de los insumos y reactivos, principalmente.

Después de la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los hospitales regionales de Mérida, Presidente Juárez y Monterrey remitieron documentación complementaria, en la cual se observó que en los hospitales Regionales de Mérida y Presidente Juárez no se aplicaron penas convencionales por 4.5 y 5.4 miles de pesos por servicios no realizados a los pacientes de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre; y en el Hospital Regional Monterrey por 8.6 miles de pesos del Servicio de Endoscopia del Tubo Digestivo.

14-1-00GYN-02-0158-01-007 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a los hospitales regionales para que fortalezcan sus mecanismos de control y operación con el fin de que invariablemente, en los casos de incumplimientos en la prestación de los servicios integrales, cuantifiquen y apliquen las penas convencionales en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en los contratos; y en caso de inconsistencias o falta de elementos para su cálculo se acuda al área que funge como administradora de los contratos para su solución, a efecto de que se garantice por parte de los prestadores de servicio el cumplimiento de los servicios contratados.

14-9-00GYN-02-0158-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital Regional Mérida que en su gestión no aplicaron penas convencionales por 4,487.73 pesos, al prestador de servicios por las pruebas de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre no realizadas a los derechohabientes.

14-9-00GYN-02-0158-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital Regional Presidente Juárez que en su gestión no aplicaron penas convencionales por 5,431.1 miles de pesos, al prestador de servicios por las pruebas de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre no realizadas a los derechohabientes.

14-1-00GYN-02-0158-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por 8,576.84 pesos (ocho mil quinientos setenta y seis pesos 84/100 M.N) que corresponden a penas convencionales no aplicadas al prestador de servicio por incumplimientos en la prestación del servicio integral de Endoscopia del Tubo Digestivo en el Hospital Regional Monterrey en el 2014.

9. SERVICIOS PAGADOS NO RECIBIDOS POR SERVICIOS INTEGRALES

Con el fin de comprobar la recepción de los servicios integrales de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre; Anestesia; Hemodiálisis; Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia; Cirugía de Mínima Invasión; Endoscopia del Tubo Digestivo, y Osteosíntesis y Endoprótesis", se seleccionaron 19 contratos y sus anexos por los cuales se pagaron 286,693.2 miles de pesos; al respecto, se constató que el servicio incluye los conceptos siguientes: equipos, instrumentales, insumos, materiales, accesorios, mantenimientos preventivos y correctivos, así como la capacitación y supervisión, de los cuales los hospitales regionales de Puebla, de Mérida, de León, Presidente Juárez, de Monterrey y Bicentenario de la Independencia no acreditaron que el prestador del servicio cumplió con la totalidad de los conceptos que conformaron dichos servicios.

Después de la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los hospitales regionales de Puebla y Bicentenario de la Independencia,

proporcionaron evidencia documental de los siete servicios contratados por la recepción de los accesorios, bienes de consumo, equipo, capacitación, mantenimientos y supervisión.

Los hospitales regionales de Mérida, de León, Presidente Juárez, por los siete servicios contratados pagaron 130,036.3 miles de pesos, de los cuales no presentaron evidencia documental de haber recibido capacitación, bienes de consumo, mantenimientos, y dotación de equipos, ya que se trata de conceptos complementarios del servicio integral, mismos que los contratos no establecieron con precios unitarios.

Asimismo, el Hospital Regional Monterrey por los servicios integrales de Anestesia, Endoscopia del Tubo Digestivo y Osteosíntesis y Endoprótesis, cuyos pagos ascendieron a 6,683.2 miles de pesos, no mostró evidencia de la recepción de los consumibles y accesorios (complementarios).

14-1-00GYN-02-0158-01-008 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a los hospitales regionales de Mérida, de León, Presidente Juárez y de Monterrey, a efecto de que fortalezcan los mecanismos de operación y control con el fin de que verifiquen que los prestadores de servicios entreguen los conceptos que conforman los servicios integrales, en los términos pactados contractualmente, y con ello se garantice que éstos se proporcionen a los derechohabientes con eficiencia y oportunidad.

14-9-00GYN-02-0158-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el prestador de servicios entregara los diferentes conceptos que conformaron los servicios integrales contratados en el 2014 de los hospitales regionales de Mérida, de León, Presidente Juárez y de Monterrey, en los términos contratados.

10. FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS PAGOS DE SERVICIOS INTEGRALES

Con el análisis de la documentación que acredita los pagos de los servicios integrales de Laboratorio de Análisis Clínicos y Banco de Sangre; Anestesia; Hemodiálisis; Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia, Cirugía de Mínima Invasión, Endoscopia del Tubo Digestivo, y Osteosíntesis y Endoprótesis por 503,759.1 miles de pesos, se comprobó que se hicieron con base en las facturas originales, la relación de los procedimientos médicos o de diagnóstico realizados en la que se indica el número de folio (formato control de los servicios realizados por el prestador de servicios); en el caso de hemodiálisis, además, cada hospital para conciliar y validar dichos servicios implementaron el registro diario de las sesiones aplicadas a los pacientes en las instalaciones de los hospitales regionales, erogaciones realizadas mediante transferencias bancarias o cheques y validados por las áreas médicas y administrativas. En relación con la muestra por 538,053.9 miles de pesos, los restantes 14,688.7 miles de pesos corresponden a pasivos señalados en el resultado núm. 3 y además 19,606.1 miles de pesos del servicio integral de Osteosíntesis y Endoprótesis que se describe en el resultado núm. 8 de este informe.

Con el fin de comprobar que los servicios se proporcionaron a los derechohabientes del ISSSTE se revisaron 173 expedientes de los 6 hospitales seleccionados para su revisión; los hospitales

regionales de León, Presidente Juárez y de Monterrey no exhibieron 8 expedientes clínicos por 341.5 miles de pesos que comprueben la recepción de los servicios integrales (León 1, por 215.4 miles de pesos; Presidente Juárez 1, por 5.1 miles de pesos y Monterrey 6, por 121.0 miles de pesos).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Hospital Regional Monterrey proporcionó los 6 expedientes que acreditan la prestación de los servicios de anestesia, hemodiálisis, endoscopia del tubo digestivo, y osteosíntesis y endoprótesis realizados a los derechohabientes.

Respecto a los hospitales regionales de León y Presidente Juárez, el primero proporcionó una consulta al Sistema de Gestión de Citas sin detectar el registró del derechohabiente y el segundo no proporcionó documentación alguna.

14-9-00GYN-02-0158-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital Regional Presidente Juárez, que en su gestión proporcionaron a un paciente el servicio integral de Endoscopia del Tubo Digestivo por 5.1 miles de pesos, sin que se hiciera constar el procedimiento aplicado al paciente en el expediente clínico, ya que éste no fue exhibido.

14-1-00GYN-02-0158-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por 215,369.70 pesos (doscientos quince mil trescientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N) que corresponden al pago de un servicio integral de Osteosíntesis y Endoprótesis en el Hospital Regional León, del cual no se demostró que el servicio se realizara a un derechohabiente, ya que no se exhibió el expediente clínico del paciente.

11. MATERIALES NO UTILIZADOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

En la revisión de los pagos por el servicio integral de Osteosíntesis y Endoprótesis por 70,180.8 miles de pesos en los hospitales regionales de Puebla, de Mérida, de León, Presidente Juárez, de Monterrey y Bicentenario de la Independencia, se observó que se realizaron pagos por 7,829.8 miles de pesos, por procedimientos (operación o cirugía) que se realizaron en la misma fecha y al mismo paciente, como se muestra a continuación:

PACIENTES CON MÁS DE UN SET DE CIRUGÍA EN PROCEDIMIENTOS APLICADOS
(Miles de pesos)

Hospital Regional	2 Sets de cirugía			3 Sets de cirugía			4 Sets de cirugía			Total	
	Pacientes	Sets utilizados	Importe	Pacientes	Sets utilizados	Importe	Pacientes	Sets utilizados	Importe	Pacientes	Importe
Puebla	20	40	905.7	2	6	128.6				22	1,034.3
Mérida	24	48	1,198.6	2	6	206.9				26	1,405.5
León	25	50	1,772.3	2	6	148.8	1	4	137.9	28	2,059.0
Presidente Juárez Oaxaca	14	28	679.9							14	679.9
Monterrey Bicentenario de la Independencia	17	34	1,222.0	5	15	608.6				22	1,830.6
	13	26	686.2	2	6	134.3				15	820.5
Total	113	226	6,464.7	13	39	1,227.2	1	4	137.9	127	7,829.8

FUENTE:CLC de Osteosíntesis y Endoprótesis de los hospitales 2014 y Bases de datos de los Servicios Integrales por Hospital Regional.

Del análisis de la documentación que sustenta los procedimientos realizados a los pacientes, se conoció que en la contratación del servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis, se adjudicó por tipo de partida, procedimiento, bienes y cantidades de consumo; no obstante, en la documentación específica que se emite para hacer constar el instrumental y los materiales utilizados, se observó que sólo se ocuparon algunos elementos de los sets de cirugía, pero se pagaron completos hasta cuatro veces, como se señala en el cuadro anterior; tampoco existe evidencia de dónde quedó el resto de los materiales que integraron los sets, ya que se desconoce si se entregaron al hospital o fueron retirados por el prestador de servicios. Considerando que un set se utilizó completo, se concluye que los hospitales pagaron 4,153.9 miles de pesos por materiales adicionales que se pagaron como sets completos.

Después de la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los hospitales regionales remitieron diversa documentación, de cuyo análisis se concluyó lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS HOSPITALES REGIONALES
(Miles de pesos)

Hospital Regional	Monto	Comentarios / Observaciones
Puebla	1,034.3	No presentó aclaración alguna.
Mérida	1,405.5	El hospital informó que el material no utilizado fue devuelto al hospital o entregado al prestador de servicios; sin embargo, no cuantificó la cantidad y monto de los conceptos señalados, ni proporcionó la evidencia documental respectiva.
León	2,059.0	Señaló los materiales que fueron utilizados; sin embargo, no aclaró el destino de los sobrantes.
Presidente Juárez	679.9	Señaló los materiales que fueron utilizados, sin embargo, no aclaró si se utilizaron todos los materiales que integraron el set.
Monterrey	1,830.6	Señaló los materiales que fueron utilizados; sin embargo, no aclaró el destino de los sobrantes.
Bicentenario de la Independencia	820.5	Señaló los materiales que fueron utilizados, sin embargo, no aclaró si se utilizaron todos los materiales que integraron el set.
Total	7,829.8	

FUENTE: Documentación proporcionada por los hospitales regionales en respuesta a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares.

Los hospitales regionales de Mérida y Monterrey entregaron dos sets completos al prestador de servicios relacionados con los procedimientos de "Fijación de columna cervical anterior" y de "Protésis total de cadera cementada" los cuales no fueron utilizados; no obstante, se pagaron 34.5 y 34.0 miles de pesos, el 9 de mayo de 2014 y el 10 de diciembre de 2014, respectivamente.

Asimismo, la Subdirección de infraestructura informó que los contratos núms. LPN-CS-DA-SRMS-261/2014 y LPN-CS-DA-SRMS-262/2014 vigentes en el 2015, del servicio integral de Osteosíntesis y Endoprótesis, que regulan 31 procedimientos, se pactó que las unidades médicas generaran solicitudes de consumibles y del instrumental necesario de manera semanal, conforme a las longitudes, los calibres y las medidas específicas necesarias con los precios unitarios específicos, con el fin de que el pago se realice únicamente por el material utilizado. Además, para los procedimientos de Lumbar Traumática, Lumbar Degenerativa y Escoliosis, el prestador del servicio deberá mantener un stock de los insumos que componen los kits de acuerdo a lo señalado en el anexo 2 de dichos contratos.

14-1-00GYN-02-0158-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya al área responsable de la administración y supervisión de los contratos para que, en coordinación con los hospitales regionales, realice el seguimiento y evalúe los términos y condiciones en que se prestan los servicios integrales de Osteosíntesis y Endoprótesis, con el fin de que se paguen únicamente los materiales utilizados en cada uno de los procedimientos, y en caso de que se presenten situaciones diferentes a las contratadas, se realicen los ajustes mediante convenios modificatorios, que garanticen la debida aplicación de los recursos.

14-9-00GYN-02-0158-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Subdirección de Infraestructura del área central, la Coordinación de Cirugía y las subdirecciones Médica y Administrativa de los hospitales regionales de Puebla, Mérida, León, Presidente Juárez, Monterrey y Bicentenario de la Independencia que en su gestión no supervisaron que el prestador de servicios devolviera a los hospitales los materiales no utilizados de los sets de los procedimientos de Osteosíntesis y Endoprótesis y realizaron pagos por 4,153.9 miles de pesos, como sets completos.

14-1-00GYN-02-0158-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por 34,475.00 pesos (treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N) que corresponden al pago de un set completo por el procedimiento de "Fijación de columna cervical anterior" del servicio integral de Osteosíntesis y Endoprótesis en el Hospital Regional Mérida, el cual no fue utilizado, ni devuelto al hospital.

14-1-00GYN-02-0158-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por 33,990.00 pesos (treinta y tres mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N) que corresponden al pago de un set completo por

el procedimiento de "Prótesis total de cadera cementada" del servicio integral de Osteosíntesis y Endoprótesis en el Hospital Regional Monterrey, el cual no fue utilizado, ni devuelto al hospital.

12. ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACIÓN

Se conoció que en 2014, los hospitales regionales de Puebla, de Mérida, de León, Presidente Juárez, de Monterrey y Bicentenario de la Independencia para la prestación de los servicios médicos subrogados de especialización adjudicaron 714 contratos/pedidos de los cuales 32, se realizaron mediante licitaciones públicas nacionales; 2, por invitaciones a cuando menos tres personas y 680 por adjudicación directa (pedidos y contratos), así como 12 convenios de colaboración con instituciones gubernamentales y privadas, por los cuales se pagaron 92,957.4 miles de pesos.

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos de los servicios médicos subrogados de especialización, se observó lo siguiente:

OBSERVACIONES DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACIÓN
(Miles de pesos)

Hospital Regional	Prestadores de servicio	Pedidos y/o contratos	Monto	Observaciones
Puebla	1	14	427.5	Rebasaron el monto de adjudicación directa (389.0 miles de pesos), no se realizó el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
	1	14	610.1	
	1	133	2,091.0	
	1	14	2,466.2	
León	1	1	35.6	Garantía presentada con 116 días de retraso.
	12	17	8,097.1	No se entregaron las garantías de cumplimiento.
Presidente Juárez	1	1	108.0	Excedió el monto máximo contractual y no formalizó la ampliación del contrato.
Bicentenario de la Independencia		0	47.1	No se elaboraron contratos por los servicios pagados.
		0	66.4	
	1	0	49.1	
		0	47.1	
		0	49.1	

FUENTE: Contratos y CLC de los servicios médicos subrogados de la muestra.

Después de la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el hospital de Puebla proporcionó el acta de la primera sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la que aprobaron las adjudicaciones directas de los servicios observados; sin embargo, el hospital ante dicho órgano no sustentó los casos de excepción para realizarlos en forma directa; además, se realizaron por tipo de servicio y por un mismo proveedor, por lo que procedía la adjudicación mediante una invitación a cuando menos tres personas, por lo que la observación no se solventa.

Respecto al contrato del hospital de León, este informó que a pesar del retraso de la entrega de la garantía los servicios se cumplieron en tiempo y forma, por lo que no fue necesario

hacerla efectiva. En relación con los 17 contratos, el hospital aclaró que si bien es cierto de 12, no se presentó la garantía por los prestadores de servicio; éstos cumplieron en tiempo y forma a satisfacción del hospital, por lo que no fue necesario hacer exigibles las garantías; asimismo, informó que 3 contratos fueron exceptuados de presentar la garantía de conformidad con el artículo 48, de la LAASSP y de los 2 restantes, se señaló que los pagos de los mismos no excedieron las 300 veces el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, por lo que no se encuentran obligados a exhibir la garantía de cumplimiento de conformidad con los POBALINES. Por lo que respecta, a los 5 contratos, esta parte de la observación se solventa y de los 13 contratos restantes la observación persiste ya que la presentación de la garantía es una obligación contractual.

Por su parte el hospital Presidente Juárez informó (sin proporcionar la evidencia documental) las causas médicas por las cuales fue necesario adquirir un concepto que no se tenía previsto en el contrato, sin que se llevara a cabo el convenio modificatorio para la ampliación del servicio.

Con relación al hospital Bicentenario de la Independencia no presentó documentación.

14-1-00GYN-02-0158-01-010 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Hospital Regional de Puebla, fortalezca sus mecanismos de planeación, consolidación y control, con el fin de que la contratación de los servicios médicos subrogados de especialización se realice mediante los procedimientos de adjudicación que garanticen las mejores condiciones para el Instituto.

14-1-00GYN-02-0158-01-011 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Hospital Regional León, fortalezca sus mecanismos de operación y control en la administración de los servicios médicos subrogados de especialización, a fin de que se exijan en tiempo y forma las garantías de cumplimiento, conforme lo establecido en la normativa.

14-1-00GYN-02-0158-01-012 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya al Hospital Regional Presidente Juárez a fin de que fortalezca sus mecanismos de operación y control en la contratación y administración de los servicios médicos subrogados de especialización, a fin de que se realicen los convenios modificatorios conforme lo establecido en la normativa.

14-1-00GYN-02-0158-01-013 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya al Hospital Regional Bicentenario de la Independencia, a efecto de que invariablemente las operaciones se formalicen con los instrumentos contractuales que regulan los derechos y obligaciones a que debe sujetarse el hospital y los prestadores de servicios, con el fin de que se realicen pagos conforme a los contratos respectivos.

13. REGISTRO CONTABLE DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACIÓN

Con el análisis de los auxiliares presupuestales y las pólizas contables, se comprobó que en el registro de los servicios integrales y de los servicios médicos subrogados de especialización por los pagos por 631,011.3 miles de pesos, se realizaron los registros del devengado y del ejercido en las cuentas presupuestales y contables conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, a la Guía Contabilizadora y al Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, autorizados y vigentes en 2014.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 292.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 13 Recomendación(es), 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 20 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los servicios contratados con terceros, para comprobar que su planeación, programación y adjudicación cumplieron con las disposiciones legales y normativas; que la recepción de los servicios se realizó conforme a lo estipulado contractualmente; que se garantizaron las mejores condiciones para el instituto y que el registro presupuestal y contable se realizó en observancia de la norma, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En los contratos de los servicios integrales vigentes en el 2014 por los cuales se pagaron 523,365.2 miles de pesos, no se establecieron costos unitarios ni las fechas de entrega de los conceptos relativos a los servicios, por lo que los hospitales regionales no contaron con bases cuantificables para determinar y aplicar las penas convencionales.
- Los hospitales regionales de León y Presidente Juárez no hicieron constar los procedimientos aplicados a los pacientes mediante los expedientes clínicos, a efecto de acreditar que los pagos por 215.4 y 5.1 miles de pesos, por servicios integrales, se realizaron a derechohabientes del ISSSTE.
- La Subdirección de Programación y Presupuesto (área central) y el Hospital Regional Monterrey no realizaron conciliaciones presupuestales, lo que ocasionó que en la Cuenta Pública 2014, se reportara un presupuesto pagado por 11,242.3 miles de pesos en lugar de 8,056.8 miles de pesos.
- El ISSSTE no cuenta con procedimientos específicos autorizados que regulen la planeación, operación, recepción y supervisión de los servicios integrales y de los servicios médicos subrogados, tanto en el área central como en las unidades médicas.

- Por la falta de planeación, programación y coordinación oportuna entre las áreas centrales y los hospitales regionales, no se realizó el proceso de licitación que regulara los servicios integrales por el periodo 2013-2014, y se contrataron en forma directa 3,728,294.8 miles de pesos, de los cuales los hospitales de Mérida, León, Presidente Juárez, Monterrey y Bicentenario de la Independencia realizaron pagos por 523,365.2 miles de pesos.
- La Subdirección de Infraestructura y la Jefatura de Servicios de los Sistemas de Salud, como áreas administradoras de los contratos y convenios de los servicios integrales, remitieron a las unidades médicas dichos documentos con desfases de hasta 8 días antes de su vencimiento, una vez terminada su vigencia o no los entregaron; los hospitales no conocieron en forma oportuna las condiciones contractuales que debían cumplir los prestadores de servicios.
- Del servicio integral de Osteosíntesis y Endoprótesis se pagaron 7,829.8 miles de pesos, por procedimientos que se realizaron en la misma fecha y al mismo paciente en igual operación o cirugía, y se observó que sólo se ocuparon algunos elementos de los sets de cirugía, pero se pagaron completos por 4,153.9 miles de pesos, ya que el precio pactado no contempló costos unitarios por pieza; no existe evidencia de si los materiales no ocupados se entregaron al hospital o fueron retirados por el prestador de servicios.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la entidad fiscalizada contó con la normativa vigente, autorizada y difundida que regule los procesos de planeación, programación, adjudicación, contratación, administración y control de los servicios integrales y médicos subrogados de especialización.
2. Verificar que el presupuesto pagado en la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" que registró la entidad fiscalizada en sus auxiliares se corresponde con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
3. Comprobar que la entidad fiscalizada, antes de convocar, adjudicar o contratar los servicios integrales y médicos subrogados de especialización, contó con la autorización presupuestal correspondiente.
4. Verificar que los servicios integrales y médicos subrogados de especialización, se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, y éste se autorizó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.
5. Comprobar que los servicios integrales y médicos subrogados de especialización, se adjudicaron conforme a la normativa y se asignaron a los prestadores de servicio que ofrecieron las mejores condiciones económicas para el ISSSTE.
6. Verificar que los contratos y convenios modificatorios se formalizaron en los plazos señalados y conforme a los requisitos establecidos en la normativa, que se turnaron con oportunidad a los hospitales regionales, y que las garantías de cumplimiento por los prestadores de servicio se entregaron en tiempo y forma.

7. Comprobar que los prestadores de servicio proporcionaron los servicios integrales y subrogados de especialización conforme a los términos contractuales, y en casos de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
8. Verificar que los servicios integrales y médicos subrogados de especialización, se pagaron de conformidad con los precios pactados en los contratos y convenios modificatorios.
9. Verificar que la entidad fiscalizada contó con la documentación justificativa y comprobatoria que sustente que los servicios se realizaron; que originaron la obligación de realizar los pagos, y que las operaciones se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones Médica, de Administración y de Finanzas (área central) y las subdirecciones de Administración y Médica de los hospitales regionales de Puebla, de Mérida, de León, Presidente Juárez (Oaxaca), de Monterrey y Bicentenario de la Independencia (Estado de México).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 66, fracción III.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 44.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 24, 45, fracción XIX, 46, 48, fracción II, 52 y 53.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 95.
6. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 59, fracción IX.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2014, disposición 14, norma tercera, fracción II Niveles de Control Interno, II.3 Operativo, incisos a y b; Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, funciones 1 y 4 de la Subdirección de infraestructura y 1 de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos; Contratos núms. AD-CS-DA-SRMS-016/2014 y AD-CS-DA-SRMS-012/2014, cláusulas décimas quinta y décima sexta, respectivamente; Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, numerales 5.18 "Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales"; Contratos de los servicios integrales, cláusulas cuarta, décima sexta "Verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios", 6.4 Excepción en la adquisición de bienes y 7.4 "Garantías de Cumplimiento"; Acuerdo núm. CAAS/ISSSTE-

004/14 de la Primera Sesión Ordinaria del COmité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.